



MEP/PLP

RUS N° 1267/2013

Rakin S/N

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5605

RANCAGUA,

22 AGO 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2053 de fecha 27 de marzo de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **600 UTM** a **CODELCO CHILE**, RUT N° 61.704.000-k, representada por don **DIEGO RUIDIAZ GÓMEZ**, RUN N° ambos con domicilio en Millán 2010, fono 66080138, Comuna de Rancagua, el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 576/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de la sumariada, por medio de la cual, por las razones que expone, interpone en lo principal, recurso de reposición. Al otrosí, solicita suspensión de procedimiento, y al segundo otrosí, acompaña documentos.

Que, de acuerdo al comprobante de entrega emitido por la empresa de correos certificados, la sentencia recurrida fue notificada a las 08:25 del día 31 de marzo de 2014 en el domicilio de la sumariada, siendo recepcionada por doña Beatriz Reyes Moreno, dando así cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 46 de la Ley 19.880, referente a las notificaciones en sede administrativa. Posteriormente, con fecha 09 de abril de 2014, la sumariada interpone recurso de reposición por lo que, de acuerdo a las normas que rigen la materia, cabe sólo concluir que dicho medio de impugnación fue presentado fuera del plazo legal de 5 días hábiles administrativos establecido en el artículo 59 de la citada ley de procedimiento, de manera tal que la solicitud contenida en lo principal de su escrito, debe considerarse como extemporánea.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **SE RECHAZA**, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto en lo principal de la presentación de fecha 09 de abril de 2014, por **CODELCO CHILE**, representada por don **DIEGO RUIDIAZ GÓMEZ**, manteniéndose a firme la multa de **600 UTM**, impuesta en su contra. Al primer otrosí, se resuelve: No ha lugar, en razón de haberse declarado extemporáneo el recurso interpuesto. Al segundo otrosí, téngase por acompañados el documento.

2.- **SE INFORMA** a la parte sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se

encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MANUEL ELIZONDO PÉREZ
SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. Rancagua D.A.S.
- Of. Partes SEREMI
- U.S.O.